



**Acuerdo No. 018
(16 de febrero de 2016)**

Por el cual se adopta la CÁTEDRA ABIERTA "EDUCACIÓN CAMINO PARA LA PAZ", en la Universidad

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014, el Congreso de Colombia, establece la Cátedra de la Paz, en todas las instituciones educativas del país y según el Decreto 1038 de 2014, se reglamenta la inclusión de dicha cátedra.

Que la Cátedra de la Paz es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia y según el mismo Decreto 1038 "la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la Cátedra que se implemente en cada institución educativa está encaminada a generar aprendizajes en los siguientes componentes, como: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible y deberá estar articulada con las áreas fundamentales del conocimiento impartido en las aulas.

Que la Rectoría, a petición de un grupo de estudiante, presentó a consideración el proyecto de implementación de la Cátedra de la Paz en la Universidad de Nariño.

Que este Organismo consideró viable la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO 1º Aprobar la implementación de la Cátedra para la Paz, en la Universidad de Nariño, según lo establecido en la Ley 1732 de 2014.

ARTICULO 2º. Delegar la coordinación e implementación de la "Cátedra Abierta – Educación Camino para la Paz", en la Vicerrectoría Académica, quien establecerá con los proponentes del proyecto en mención, la metodología y cronograma para la realización de los diferentes eventos que éste conlleve y se apoyará en las instancias competentes para la realización de las diferentes actividades de la cátedra.

ARTÍCULO 3º. La "Cátedra de la Paz", no generará créditos académicos

ARTÍCULO 4º. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes febrero de dos mil diez y seis (2016).

(fdo.)
CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente

(fdo.)
CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA O.
Secretario General

Proyecto: Lolita Estrada
Reviso: Secretario General